

Comunicado Oficial

14 de marzo, 2019

*Frente a las declaraciones de la madre de Carolina A., que hacen referencia a la supuesta inacción de parte de la **Defensoría Pública del Ecuador**, publicada en la edición digital del Diario El Comercio del día 12 del presente mes y año, respetuosos de la reserva del caso, la Institución manifiesta y aclara lo siguiente:*

La Defensoría Pública aclara que sí se brindó asesoría y patrocinio por los derechos de la adolescente, representando a la Casa de Acogida Pumamaqui, logrando que el 10 de junio de 2018 se resuelva sobre las medidas de protección dispuestas a favor de Carolina, quien permaneció en esta casa de acogida por cuatro meses.

En lo que respecta a la publicación, dentro de la investigación previa que se tramita en Fiscalía, se aduce que no asistieron los Defensores Públicos a la diligencia ordenada el 20 de enero de 2019. La Defensoría Pública aclara que no existe ninguna notificación para el 20 de enero de 2019 por lo tanto no podemos acudir a las diligencias que no son debidamente notificadas por las instituciones respectivas a los casilleros judiciales de la Defensoría Pública tanto físicos como electrónicos.

En la fase de investigación previa, la Defensoría Pública con la finalidad de dar cumplimiento a la disposición Constitucional (Art. 76 No. 7 Literal B) de garantizar el tiempo y medios adecuados para la preparación de una defensa técnica y de calidad, designa un abogado con posterioridad a la entrevista con el usuario solicitante de la defensa.

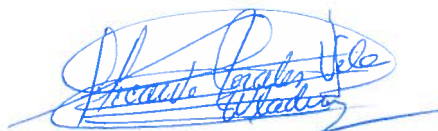
Una vez que se tomó contacto con los investigados para las diligencias del 24 de enero y 20 de febrero de 2019 la Defensoría Pública asistió a las diligencias convocadas debida y oportunamente, colaborando con la administración de justicia, evitando la impunidad y un retardo injustificado de la investigación, garantizando el derecho a la defensa y el debido proceso contemplado en la Constitución.

Respecto a la afirmación noticiosa sobre el asesoramiento otorgado a uno de los sospechosos de que “no diga nada”, cabe recalcar que toda persona investigada o acusada de un delito tiene la garantía constitucional de utilizar su versión como un mecanismo de defensa o acogerse al derecho al silencio, garantizado esto en la Convención Americana de los Derechos Humanos Art. 8 No. 2 letra g) “derecho a no ser obligado a declarar contra si mismo ni a declararse culpable” así como en la Constitución en el Art. 77 No. 7 Literal B) y e).

La Defensoría Pública da prioridad a la defensa de las víctimas, para esto cuenta con el departamento especializado en atención y patrocinio de las mismas. En este caso la madre de Carolina, compareció a las oficinas de la Institución y una vez que fue direccionada al defensor público especializado, recibió la debida asesoría el mismo día esto es, el 26 de febrero de 2019 y se asumió el patrocinio legal a fin de representarla dentro de la presente investigación procurando la no vulneración de sus derechos.

La Defensoría Pública cumple con su misión, esta es, garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de forma gratuita a las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural no cuenten con un abogado particular; en tanto que, corresponde a la Fiscalía General del Estado de conformidad al art. 195 de la Constitución, dirigir la investigación pre procesal y procesal como titular de la acción penal.

Aclaración que se la realiza en virtud de que se pueda tergiversar la información; motivo por el cual, se solicita muy comedidamente incluirnos en las mesas de trabajo referentes a este y otros temas a fin de coordinar acciones interinstitucionalmente a favor de la ciudadanía.



Dr. Ricardo Morales Vela.
Defensor Público General (S)